

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Derao, á 4 rs. mes, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirijan á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 31.

En la Gaceta de 17 del actual se publica el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 8 de enero de 1845, Vengo en convocar las Diputaciones provinciales para que celebren su primera reunion ordinaria; debiendo dar principio á las sesiones el dia 1.º de febrero próximo.

Dado en Palacio á 16 de enero de 1854.--Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion-Luis José Sartorius.

El que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Burgos 19 de enero de 1854.== Agustin Gomez Inguanzo.

Otra núm. 32.

La Gaceta de Madrid de 17 del corriente mes publica la Real orden circular siguiente:

De algunos dias á esta parte salen de la corte para las provincias proclamas, impresos, litografias y otros documentos de esta indole, en que se procura alarmar la opinion pública con suposiciones malévolas de todo género sobre la marcha del Gobierno. Procure V. S. inutilizar semejantes maquinaciones con los medios que la ley pone á su disposicion, y con la mas severa energia, inculcando al mismo tiempo en el ánimo de sus subor-

dinados que no se defienden el trono constitucional y el régimen representativo por esos medios reprobados y criminales, empleados contra un Gobierno que ha reconocido y reconoce, como su primer deber, o afianzamiento de tan sagrados objetos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 16 de enero de 1854.—San Luis.--Sr. Gobernador de la provincia de....

La que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, para que los Alcaldes de los pueblos de la misma procuren desplegar toda su actividad y celo á fin de impedir por todos los medios que esten en el círculo de su atribuciones, la circulacion en sus respectivos distritos de los documentos á que se refiere la preinserta Real orden, si bien la sensatez y cordura de los pacíficos habitantes de esta provincia, son para mí suficiente garantía del profundo desprecio con que sabrán mirar maquinaciones de tal naturaleza que tienden exclusivamente á alarmar la opinion con perjuicio de sus mas caros intereses. Burgos 18 de enero de 1854 == Agustin Gomez Inguanzo.

Otra núm. 33.

En la Gaceta de Madrid núm. 100 del 10 de abril de 1853, se halla inserta la Real orden siguiente:

OBRAS PUBLICAS.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. la Reina (q. D. g.) de un expediente remitido por el Ingeniero Jefe del distrito de Sevilla, instruido á consecuencia de reclamaciones del arrendatario del portazgo de Ecija, quejándose de las resoluciones adoptadas por la autoridad local en varias cuestiones que han ocurrido relativas á la exaccion de derechos, con perjuicio de sus intereses legítimos. Enterada S. M., y en vista de que no

se observan los procedimientos establecidos para la determinacion de las dudas que se ofrecen en la aplicacion de los Aranceles y demás disposiciones referentes á los portazgos, originándose de esto complicaciones que dificultan y retardan notablemente la solucion de aquellas y la consiguiente reparacion del perjuicio que pueda haberse causado, bien á los transeuntes, bien á los arrendatarios, y en virtud de sus contratos á los fondos públicos, sobre que han de gravar en su caso las indemnizaciones á que tengan derecho; se ha servido S. M. resolver que se guarde y cumpla estrictamente lo dispuesto por las Reales órdenes de 19 de febrero y 11 de abril de 1848, que atribuyen única y exclusivamente á la direccion general de obras públicas al adoptar ó proponer la resolucion que corresponda en cualquiera duda que se suscite relativa á la exaccion de derechos de portazgos con sujecion á lo que la misma tiene prevenido en circulares de 6 de junio de 1842, y 3 de diciembre de 1844, y á lo prescrito por la nota 11 de los aranceles para los casos de resistencia al pago, teniendo presente la aclaracion de la misma nota dada en Real orden de 26 de Agosto de 1846; y observándose tambien muy especialmente por las autoridades locales lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de julio de 1842, y 6 de junio de 1843, asi como en la de 3 de octubre del propio año, que tuvieron por objeto remediar la confusion y el desorden que introducía la práctica abusiva de hacer de la jurisdiccion ordinaria cuestiones que por su índole especial corresponden exclusivamente á la administrativa. Al propio tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que haga V. S. efectiva, respecto á la autoridad local de Ecija, la responsabilidad que impone á las de su clase la Real orden de 6 de junio de 1843 por falta de cumplimiento de la de 9 de julio de 1842 si volviese á separarse de lo que la misma prescribe, sin perjuicio de las reclamaciones que á todo interesado le convenga promover por el conducto y en la forma que corresponda, y sobre cada caso separadamente, con especificacion de todas sus circunstancias»

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, y á fin de que insertándose en la Gaceta la preinserta resolucion, se observe como regla general aplicable á toda clase de portazgos, pontazgos y barcajes sin excepcion alguna. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1853.—Benavides.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 20 de Enero de 1854. E. G. Agustin Gomez Inguanzo.

Otra núm. 34.

El Sr. Coronel primer Geje del 12.º tercio de la Guardia civil en las provincias bascongadas con fecha 17 del actual me dice lo que sigue:

Por diferentes partes tanto verbales como oficiales se me ha hecho saber la absurda noticia que se ha esparcido en estas provincias y en la de Navarra y Logroño de que dos Guardias del tercio de mi mando, han cometido un asesinato con una Señora robandola al mismo tiempo considerable cantidad de metalico; suponiendo en la de Vizcaya y Alava haberse ejecutado en la de Guipuzcoa, y en la de Logroño que habia sido en la de Alava. Semejante imputacion atribuida á un cuerpo que ha sabido grangearse el aprecio y estimacion pública, solo puede ser inventada por hombres mal avenidos con toda institucion que tenga por objeto oponer un dique á sus demasías y desarreglada conducta; pues que ni ha tenido lugar semejante hecho, ni cabia en la honradez, pureza y desinterés de ningunindividuo de la Guardia Civil, que desde su creacion ha sabida llenar los deberes para que fué instituida; y no pudiendo consentir que con tales patrañas se empañe el buen nombre y lustre de tan fieles servidores del Estado; ruego á V. S. haga publicar esta manifestacion en el Boletín oficial de la Provincia de su digno mando, encargando á las autoridades locales denuncien á los que propalen y esparzan tan denigrantes voces, á fin de que sufran el rigor de las leyes como impostores y calumniadores. Dios guarde á V. S. muchos años Vitoria 17 de enero de 1854.—El Coronel Geje, Toribio Ansotegui:

Lo que en su virtud y para los propios efectos se inserta en el Boletín oficial. Burgos enero 19 de 1854.—El Gobernador Agustin Gomez Inguanzo.

Otra núm. 35.

El Ayuntamiento de Salas de Bureba en esta provincia ha dispuesto que el mercado que en dicho pueblo se celebra el Lunes se traslada al Domingo de cada semana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 18 de enero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Otra núm. 36.

Por el Sr. Coronel comandante de la Guardia civil de la provincia, se ha remitido á este Gobierno una Sombrerera que contiene un sombrero, la cual fué encontrada por dicha fuerza en la caraciera de Valladolid. El que se con-

ceptue su dueño puede acercarse á la Comisaría de vigilancia pública, en donde le serán entregados dichos efectos acreditando por las señas su pertenencia. Burgos Enero 18 de 1854.- El Gobernador, Agustin Gomez Inguanzo.

Undecimo tercio de la Guardia Civil, provincia de Burgos.

Relacion de los puestos de la Guardia civil establecidos en la provincia, con expresion de los pueblos que debe recorrer cada uno, y á cuyos puntos deben dirigir sus partes los Sres. alcaldes de pueblos afectos á los mismos cuando ocurra alguna novedad en que deba intervenir la fuerza armada, sobre objetos del instituto.

(Continuacion.)

Pueblos afectos que deben recorrer y distancias.

Puestos.

Pampliega.

- Pampliega
- Palazuelos, media legua.
- Torrepedierne, una legua.
- Villanueva de las Carretas, media legua.
- Villaquiran de los Infantes, media legua.
- Villazopeque, media legua.
- Los Valbases, una y media legua.
- Villaverde Monjina, una y media leguas.
- Belbimbre, una legua.
- Barrio de Muñó, media legua.
- Omedillo de Muñó, tres cuartos de legua.
- Mazuela, una legua.
- Presencio, cinco cuartos de legua.

Revilla Vallejera.

- Revilla Vallejera,
- Vizualo, media legua.
- Valles, una legua.
- Villamediana, media legua.
- Vellejera, una legua.

Castrojeriz.

- Castrojeriz.
- Castellanos, dos leguas.
- Castrillo de Murcia, legua y media.
- Castrillo Matajudios, tres cuarto de legua.
- Inestrosa, un cuarto de legua.
- Itero del Castillo, dos leguas.
- Ontanas, legua y media.
- Pedrosa del Principe, legua y media.
- Villaquiran de la Puebla, media legua.
- Villasilos, una legua.
- Villoveta, legua y media.

Sasamon.

- Isar, dos leguas.
- Páramo, cuatro leguas y media.
- Villanueva Argañó, dos legas.
- Palacios de Benaber, dos leguas y media.
- Las Quintanillas, tres leguas.
- Cañizar de los Ajos, legua y media.
- Susinos, dos leguas.
- Citores del Paramo, una legua.

- Grijalba, una legua.
- Yudego y Villandiego, una legua,
- Manciles, legua y media.
- Omedillos de Sasamon, un cuarto de legua.
- Pedrosa del Paramo, una legua.
- S. Pedro Samuel, tres leguas y media.
- Villasandino, cinco cuartos de legua.
- Villasidro, media legua.
- Villorejo, dos leguas.
- Mahallos, una legua.
- Sordillos, una legua.
- Villamayor de Treviño, una legua.
- Villanueva de Odra, dos leguas.
- Villahizan de Treviño, legua y media.
- Las Abellanosas, cuatro leguas.

Melgar de Fernamental.

- Melgar.
- Arenillas de Riopisuerga, una legua.
- Pañilla de Arriba, una legua.
- Pallacios de Rio-pisuerga, legua y media.
- Valtierra de Rio-pisuerga, una legua.
- Barrio de San Felecés, tres leguas.
- Cañizar de Amaya, cuatro leguas.
- Castreñas, seis leguas.
- Castrillo de Riopisuerga, dos leguas.
- Cuevas de Villadiego, cinco y media leguas.
- Guadilla de Villamar, dos y media.
- Inojal de Riopisuerga, tres y media.
- Puentes de Amaya, cinco.
- Quintanilla Risfresno, tres.
- Rebolledo, cinco y media.
- Rebolledo de la Torre, cinco.
- Rebolleda, seis.
- Salazar de Amaya, cuatro.
- San Quirce de Riopisuerga, cinco.
- Santa Maria Ananuez, dos.
- Sotovellanos, cuatro.
- Sotresgudo, cuatro.
- Tagarrosa, dos.
- Albacastro, cinco y media.
- Valtierra de Albacastro, seis.
- Vilella, seis.
- Zarzosa de Riopisuerga, tres.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Felipe Navas, Comisario de Montes de esta provincia.

Hago saber: que para el dia 21 de febrero próximo y hora de las 12 de su mañana, tendrá efecto en virtud de orden de 27 de octubre último en la casa de ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, partido judicial de Medina de Pomar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional, con asistencia del Regidor Síndico, ante Escribano público y Gefe del ramo el remate de 20000 arrabas de leñas muertas y rodadas, que se han de extraer de los cuarteles números 3.º 4.º y 5.º del Monte titulado Rionela, pertenecientes á los pueblos de dicha Merindad con con las que podrán elaborarse 4000 arrobas de carbon, las cuales han sido tasadas en 3530

rs. cuya cantidad será la que servirá de base para la primera postura.

Las condiciones de remate estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 días de anticipación al de su celebración. Burgos 17 de enero de 1854.—Felipe Navas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva de Soportilla, en esta provincia, dotada con 500 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 20 de febrero próximo, en que se proveerá. Burgos 14 de enero de 1854.—Agustín Gómez Inguanzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Oyales de Roa, en esta provincia, dotada con 1000 rs. vellón. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporación sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último, si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 28 de febrero próximo en que se proveerá. Burgos 20 de enero de 1854.—Agustín Gómez Inguanzo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Briviesca, en esta provincia, dotada con 3000 rs. vellón. Los aspirantes dirigirán al Presidente de la Corporación sus solicitudes francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 29 de octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el día 18 de febrero próximo, en que se proveerá. Burgos 20 de enero de 1853.—Agustín Gómez Inguanzo.

D. Juan Blanco, Administrador interino por sustitucion de las fábricas de Sal de la provincia de Burgos.

Hago saber: Que el día 20 de febrero del corriente año, de 8 á 12 de su mañana, se subastará en la Oficina Administración de la Salina de Poza, á presencia del Administrador y con asistencia del Oficial Inspector de la misma, la mano de obra para empedrar 110 eras de hacer sal propias de la Hacienda pública en dicha salina; la conducción de la piedra necesaria al efecto; la saca y conducción de 35260 cargas ó celemines de tierra sobagín; y la adquisición y colocación de 250 estados de tabla de madera de pino, bajo los respectivos cuatro pliegos de condiciones que están de manifiesto en la expresada Oficina.

Los que deseen interesarse en la subasta, presentarán sus proposiciones con separación para cada uno de los servicios, por escrito y en pliegos cerrados arreglados al modelo puesto á continuación de las condiciones, expresando en el sobre el objeto del pliego. Estos se admitirán por el Administrador de la mencionada salina, hasta las 10 de la mañana del expresado día 20 de febrero, en cuya hora se abrirán por el orden que fueron presentados, y se adjudicará el servicio al mejor postor: si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto en iguales términos, en las que solo podrán tomar parte los autores de aquellos, repitiéndose este acto tantas veces cuantas sean necesarias para que resulten una sola proposición como mas ventajosa á la Hacienda. Poza 17 de enero de 1854.—Juan Blanco.

ANUNCIOS.

En la librería de D. Isidro Herce, plazuela del Arzobispo núm. 14, se hallan de venta á precios muy arreglados los libros siguientes:

- Rueda, instrucción primaria, á 5 rs.
- Arce Hernandez de idem con el sistema decimal, á 5 rs.
- Obligaciones del Hombre por Escoiquiz, á diez cuartos.
- Métodos prácticos por D. Vicente Naharro, á 12 cuartos.
- Idem por D. Salomon Pampliega, á 10 cuartos.
- Manual de los Niños, por D. Toribio Garcia, á 9 cuartos.
- Ortografía castellana para los niños arreglada á la de la Real Academia, á 6 cuartos.
- Libro segundo para los niños, á 6 cuartos.
- Catón de San Simoniario á 5 cuartos.
- Diálogos de Historia Sagada, Reli ion, y Moral, Ortografía, Aritmética etc. por D. S. Minguez
- Silabarios de Serrano, de D. Salomon Pampliega, y método Manual de los niños, á 14 cuartos.
- Colección de carteles para las escuelas por el método manual de los niños, á 4 rs.
- Idem idem por D. Salomon Pampliega, á 10 rs.
- Libros rayados en blanco de todos los años.
- Catecismos de doctrina por Astete con viñetas á 2 rs. docena.
- Catorce romances de la pasión de Cristo.
- Relox cristiano de la Pasión del Señor, con todos los pasos una lámina, á 6 cuartos.
- Recibos de talon que indispensablemente deben acompañar á los repartos de contribucion.
- Papel rayado superior á 12 curatos, mano y 26 y 28 rs. resma.
- Idem blanco de varias clases.
- Al que tome por mayor se le hace rebaja.

Se halla vacante el partido de médico de Ontoria del Pinar con sus dos anejos y Ravanera, distante una legua de buen camino. Su dotación consiste en 4600 rs. y casa para vivir. Las solicitudes se dirigirán francas de porte á D. Juan de Miguel, vecino de dicho Ontoria, hasta el 25 de febrero en cuyo día se proveerá.

En la Redaccion del Boletín oficial, imprenta de Cariñena, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los artículos siguientes.

Recibos de talon, que indispensablemente deben acompañar á los repartos y matrículas, segun está mandado por la Administración.

Papel encasillado y rayado para la estension de los repartos de la contribucion, arreglados en un todo á los modelos aprobados al efecto.

Guia de los Ayuntamientos en lo relativo á pechos repartidores de la contribucion territorial.—Tratado teórico-práctica para procurar la perfecta inteligencia, aplicación y ejecución de las disposiciones del libro tercero del Código penal; obra enteramente útil á los Alcaldes.—Repartos de contribucion.—Recibos de id.—Avisos para id.—Estados de muertos, nacidos y casados.—Extractos de cuentas mensuales.—Propuestas de arbitrios con arreglo á los nuevos modelos de la Direccion general.—Impresos para cuentas de propios: Libramientos, Cargaremes, Relaciones de cargo y data, Estados de concepto, inventarios, observaciones, Cartas de pago &c.—Guías de madera y de carbon con arreglo á los nuevos modelos de la Comisaría de Montes.—La nueva Ley de reemplazos.—El Manual de Ayuntamientos, obra recomendada por S. M. á las Corporaciones municipales: consta de 4 tomos: el 1.º contiene todos los modelos para formar amillaramientos, cartillas, resúmenes, repartos, padrones y demas datos estadísticos; los tres restantes son del tipo y tarifas arregladas desde 1 maravedí á 10000 rs. por medio de las cuales es sumamente fácil practicar la formacion de los repartos.

Imp. de Cariñena, y Jimenez frente al parador del Dorao.